

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 18 DE OCTUBRE DE 1988

No.21,158

CONTENIDO MINISTERIO DE SALUD

Resuelto No.02358 de 5 de octubre de 1988, por el cual se aprueba en todas sus partes el Reglamento de Concurso de Posiciones de Jefaturas y Subjefaturas de Farmacéuticos al Servicio del Ministerio de Salud establecido en la Ley No.24 de 21 de octubre de 1983 y el Acuerdo Ministerial de 24 de junio de 1985.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA

ACUERDASE UN REGLAMENTO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE SALUD

RESUELTO N° 02358 PANAMA, 5
DE OCTUBRE 1988
EL MINISTERIO DE SALUD

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24 de 21 de octubre de 1983, por la cual se establece y reglamenta el Escalafón para la Carrera de Farmacéutico al Servicio del Estado en el Territorio Nacional, dispone en su artículo 14 lo siguiente:

"ARTICULO 14: Con excepción del Departamento de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud y de la Dirección de Medicamentos y Abastos de la Caja de Seguro Social, las posiciones de Farmacéuticos con funciones de Jefatura deberán ser llenadas mediante concurso que será convocado por la Institución donde exista la vacante. En dicho concurso podrán participar todos los farmacéuticos que reúnan los requisitos que se establezcan".

Que es función del Ministerio de Salud reglamentar los mecanismos administrativos y técnicos de evaluación para todos los farmacéuticos

que participen en concurso de posición;

Que por las razones anteriormente expuestas, y en coordinación con la Asociación de Farmacéuticos al Servicio del Estado, se ha revisado el Reglamento para concurso de posición de Jefaturas y Subjefaturas de Farmacéuticos al Servicio del Ministerio de Salud;

Que en estas circunstancias, se

RESUELVE:

Apruebase en todas sus partes el Reglamento de Concurso de Posiciones de Jefaturas y Subjefaturas de Farmacéuticos al Servicio del Ministerio de Salud establecido en la Ley N° 24 de 21 de octubre de 1983 y el Acuerdo Ministerial de 24 de junio de 1985, que a la letra dice:

REGLAMENTO DE CONCURSO DE
POSICIONES DE JEFATURA
Y SUBJEFATURA DE FARMACEUTICOS
AL SERVICIO DEL
MINISTERIO DE SALUD ESTABLE-
CIDOS EN LA LEY N° 24
DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACUER-
DO MINISTERIAL DE
24 DE JUNIO DE 1985

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTICULO 1: El presente Reglamento regula los criterios de selección para concursos de posiciones de Jefatura o Subjefatura de Farmacéuticos al Servicio del Ministerio de Salud, en el Territorio Nacional, establecido en la Ley N° 24 de 1983 y el acuerdo de 24 de junio de 1985, celebrado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Farmacéuticos al Servicio del Estado (AFASE).

ARTICULO 2: El Ministerio de Salud y la Asociación de Farmacéuticos al Servicio del Estado (AFASE), establecerán los mecanismos administrativos y técnicos para la evaluación de los farmacéuticos que participen en el concurso para posiciones de Jefatura y Subjefaturas.

ARTICULO 3: Todos los cargos de farmacéuticos al Servicio del Estado, con funciones de Jefaturas o Subjefaturas con excepción de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24 de 21 de octubre de 1983, serán sometidos a concurso por la autoridad correspondiente a la Institución Estatal cada vez que surjan las vacantes para

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7874 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O. 25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

posiciones de Farmacéuticos con
funciones de Jefaturas y Subjefaturas.

CAPITULO II EL CONCURSO

ARTICULO 4: Los concursos para
cargos de posiciones de Jefaturas o
Subjefaturas de Farmacéuticos al
Servicio del Ministerio de Salud, se
realizarán a nivel nacional.

ARTICULO 5: Una vez producido
el cargo de posición de Jefatura o
Subjefatura de Farmacéutico, la Di-
rección General de Salud convocará
a concurso dicho cargo, indicando
los requisitos específicos y el área
geográfica donde están ubicados.

ARTICULO 6: La institución don-
de se produzca la vacante anunciará
el concurso en periódico de circula-
ción nacional por cinco días labora-
bles consecutivos, indicando los re-
quisitos del cargo, lugar, fecha y hora
para recibir documentos.

ARTICULO 7: El concurso se ce-
rrará a los veinte (20) días laborables
de la última publicación del aviso.

En el caso que se declare desierto
se volverá a anunciar en un periód-
co de circulación, en un período no
mayor de treinta (30) días.

ARTICULO 8: Se efectuará el con-
curso aunque sólo participe un can-
didato y se considerará desierto el
concurso cuando él o lo concursan-
tes no reúnan los requisitos mínimos
establecidos.

ARTICULO 9: Se entenderá como
actividades propias del área de con-
curso aquellas realizadas como pro-
fesional farmacéutico en instalacio-
nes en que se realicen funciones in-
herentes a la posición abierta a con-
curso. Para tales efectos se clasifican
las áreas de concurso en cuatro (4)

grupos según las funciones desempe-
ñadas:

a) Área de Farmacia Oficial — in-
cluye funciones como farmacéutico
en hospitales, centro y subcentros
de salud, coordinación de farmacias,
y otros;

b) Área de Tecnología Farmacéuti-
ca — incluye funciones como farma-
céutico en producción, control de
calidad, registro e inspección, y
otros;

c) Área de Farmacia Informática
— incluye funciones como farmacéuti-
co en comunicación científica, toxi-
cología, farmacia clínica, y otros;

ch) Área de Abastecimiento Far-
macéutico — incluye funciones co-
mo farmacéutico en recepción, al-
macenaje, distribución, y otros.

ARTICULO 10: Se entenderá co-
mo área afín a las actividades o fun-
ciones ejercidas en instituciones es-
tatales como profesional farmacéuti-
co y que sean diferentes a las que se
ejercen en la posición abierta a con-
curso.

CAPITULO III DEL JURADO CALIFICADOR

ARTICULO 11: La Dirección Ge-
neral de Salud convocará al Jurado
Calificador del concurso.

ARTICULO 12: El Jurado Califica-
dor estará integrado así:

a) Dos (2) representantes del Mi-
nisterio de Salud, designados por el
Ministro de Salud;

b) Un (1) representante de la Aso-
ciación de Farmacéuticos al Servicio
del Estado (AFASE), designado por
la Asociación de Farmacéuticos al
Servicio del Estado;

c) Un (1) representante del Minis-
terio de Planificación y Política Eco-

nómica, designado por el Ministro
del ramo;

ch) Un (1) representante del Cole-
gio Nacional de Farmacéuticos, de-
signado por el Colegio Nacional de
Farmacéuticos.

El Jurado Calificador será presi-
dido por un representante de la institu-
ción donde se realice el concurso.

ARTICULO 13: El Jurado Califica-
dor estudiará los documentos, moti-
vo del concurso, de conformidad a lo
establecido en la Ley y el presente
Reglamento, y se reunirá cuantas ve-
ces sea necesario. Levantará acta de
las reuniones que se efectúen.

ARTICULO 14: El Jurado Califica-
dor contará con un período no mayor
de veinte (20) días laborables a partir
del cierre del concurso para presen-
tar el informe final que incluirá actas
de las reuniones, así como el resulta-
do del concurso.

ARTICULO 15: El Jurado Califica-
dor asignará los puntajes a cada con-
cursante de acuerdo a lo aprobado
para la presentación de documentos
en el presente Reglamento.

ARTICULO 16: Dentro de los cin-
co primeros días hábiles después de
haber adjudicado la posición sometida
a concurso, la Dirección General
de Salud notificará por escrito a to-
dos los concursantes el resultado del
mismo.

ARTICULO 17: En caso de incon-
formidad, el interesado podrá inter-
poner los recursos pertinentes por es-
crito, ante la Institución que anunció
el concurso, dentro de los cinco días
laborables posterior a la notificación
oficial del fallo.

ARTICULO 18: El Jurado Califica-

dor presentará su fallo a la Dirección General de Salud, que convocó el concurso, y ésta a su vez, lo comunicará a la máxima autoridad de la misma Institución, para dar posesión del cargo al ganador.

ARTICULO 19: El Jurado Calificador realizará concurso de oposición que constará de pruebas orales, escritas, preparadas para tal fin, en el evento que se dé igualdad de puntuación entre dos o más concursantes, entendiéndose por igualdad de puntuación una diferencia no menor o mayor de un (1) punto.

ARTICULO 20: Todos los miembros principales y suplentes del Jurado Calificador serán posesionados por la Dirección General de Salud, otorgándole las correspondientes credenciales. De este acto de posesión se deberá levantar las actas respectivas, y se les proveerá de un local adecuado para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 21: Una vez instituido el Jurado Calificador, se procederá a nombrar un Presidente y una Secretaria con la finalidad de dirigir, coordinar días y horas de reunión así como también los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso y registrar las acciones en las actas correspondientes.

ARTICULO 22: Para dar cumplimiento a sus funciones, el Jurado Calificador debe recibir de la Dirección General de Salud:

a) Las notas de convocatoria emanadas de la autoridad competente de la Institución, en que se fundamenta el concurso.

b) Copia de las publicaciones iniciales y finales de conformidad al Artículo 3 del Reglamento de Concurso para posiciones de Farmacéuticos con funciones de Jefaturas y Subjefaturas.

c) El Reglamento de Concurso con puntuación y los requisitos mínimos para optar a un cargo de Jefatura y Sub-jefatura.

ch) De igual forma la Institución deberá suministrar copia del Reglamento Interno del Jurado Calificador para el desarrollo de sus funciones.

d) La Hoja de Trabajo o Formulario de Calificación del Jurado Calificador de Concursos para posiciones de Farmacéuticos.

e) El Cuadro de Criterios para establecer puntajes en la Puntuación del

Reglamento de Concurso.

f) Formulario de Recepción de Documentos.

g) Otros documentos inherentes al mismo, establecidos en la Ley 24 de 1983, Acuerdo de 24 de junio de 1985 y Manual de Puestos.

ARTICULO 23: Los documentos presentados por los concursantes a la Dirección General de Salud, serán presentados por ésta al Jurado Calificador en forma ordenada, enumerada y con índice de documentación, para su consideración con la debida certificación que los mismos cumplen con los requisitos de la convocatoria para concurso. Se adjuntará en cada caso el formulario de Recepción de Documentos para Concurso de Jefatura y Subjefatura de acuerdo al presente Reglamento, debidamente firmados y autenticados por la Institución.

ARTICULO 24: Los aspirantes entregarán dos (2) juegos de documentos en sobres sellados con la firma del concursante y de la autoridad que lo recibe, los cuales estarán a disposición del Jurado Calificador. Un juego de documentos será entregado a dicho Jurado y el otro será custodiado por la Institución durante la evaluación del concurso. Este primer juego de documentos será devuelto al concursante al finalizar el Concurso, y el segundo juego será integrado al expediente personal del concursante.

Un faltante, en primera instancia se verificará contra el juego de documentos en custodia de la institución, y hará las consideraciones del caso para su fallo correspondiente.

ARTICULO 25: El Jurado Calificador ordenará y asignará un número a cada concursante y agrupará los documentos de los concursantes de acuerdo a las Jefaturas y Subjefaturas objetos del concurso, y se confeccionará un cuadro del mismo.

ARTICULO 26: El Jurado Calificador establecerá dentro de los veinte (20) días asignados en el presente Reglamento un horario de trabajo que incluye:

a) Lectura y discusión de documentos entregados

b) Asignación de puntuación.

c) Aprobación de actas y puntuación a cada concursante

ch) Acciones de secretaría

d) Revisión, firma y entrega de documentos finales.

ARTICULO 27: El Jurado Calificador presentará por escrito su fallo a la Dirección General de Salud y ésta a su vez, de conformidad con el artículo 18 del presente Reglamento, la comunicará a la máxima autoridad de la Institución, que procederá en un periodo no mayor de cinco (5) días laborables a notificar por escrito a los concursantes, los resultados de su participación en el concurso. La autoridad correspondiente hará de conocimiento al Jurado Calificador la fecha en que se procedió a notificar a cada concursante.

ARTICULO 28: De no presentarse al Jurado Calificador dentro de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de los resultados del concurso a la autoridad competente, se dará por cumplido las funciones del Jurado Calificador, y el segundo juego de documentos será devuelto al concursante al finalizar el concurso.

TITULO II

DE LOS REQUISITOS DEL CONCURSO.

ARTICULO 29: Todos los farmacéuticos que llenen los requisitos establecidos en el presente Reglamento podrán participar en los concursos de posición a cargos de Jefaturas y Subjefaturas en el Ministerio de Salud.

ARTICULO 30: Para concursar a un cargo de Jefatura o Subjefatura de Farmacéutico se requiere:

a) Ser panameño.

b) Poseer la Licenciatura en Farmacia,

c) Poseer certificado de idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud.

ch) Gozar de buena salud física y mental, comprobada por certificación médica y psiquiátrica expedida por profesionales idóneos dentro de los treinta (30) días anteriores al concurso y autenticadas por la Dirección General de Salud.

d) Cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Ley N° 24 de 1983.

e) Dos (2) fotos tamaño carnet.

f) Ser miembro activo de la Asociación de Farmacéuticos al Servicio del Estado y del Colegio Nacional de Farmacéuticos debidamente certificado por las respectivas organizaciones.

g) Carta donde asegure su disponibilidad de ocupar el cargo tan pronto se otorgue el puesto objeto de concurso.

ARTICULO 31: Los aspirantes deberán llenar los formularios correspondientes y entregar en forma ordenada y dentro del plazo estipulado copia de los siguientes documentos:

- a) Cédula de identidad personal.
- b) Certificación de estudios básicos.
- c) Certificación actualizada de experiencia profesional.
- ch) Certificación o evidencia de ejecutorias realizadas.
- d) Resolución de Idoneidad Profesional expedida por el Consejo Técnico de Salud.
- e) Diploma de Licenciatura en Farmacia o su equivalente.
- f) Certificación actualizada de miembro activo del Colegio Nacional de Farmacéuticos y de la Asociación de Farmacéuticos al Servicio del Estado.
- g) Certificación actualizada de buena salud (física y mental).
- h) Certificación o evidencia de las ejecutorias y méritos profesionales.

PARAGRAFO PRIMERO: Entregada la documentación a que se hace referencia en el presente artículo, los aspirantes deberán mostrar los originales de toda la documentación presentada para tal efecto de comprobar la autenticidad de la misma.

TITULO III

CRITERIOS PARA EVALUAR LAS AREAS DEL CONCURSO

ARTICULO 32: En el presente Reglamento se establecen las siguientes áreas para calificar los concursos:

A. Experiencia Profesional.

1. La experiencia profesional deberá comprobarse mediante:

a) Certificación de los años de servicio como farmacéutico en las Instituciones del Estado y Privadas, expedida por la Autoridad correspondiente de la respectiva institución.

b) Certificación de los años de ejercicio en cargos de Jefaturas y Subjefaturas, expedida por la autoridad correspondiente de la respectiva institución.

c) Certificación de la experiencia docente realizada en la Universidad de Panamá, expedida por la Secretaría General.

ch) Certificación oficial debidamente autenticada de la documentación referente a los años de experiencia docente en Universidades de otros países.

d) Certificación de cursos dictados, debidamente refrendados por la entidad que organizó el curso.

B. Preparación Académica.

El Jurado Calificador tomará en cuenta para el Concurso como preparación académica, todos los títulos, certificados, créditos y documentos de estudios de post-grad.

Estos documentos deberán ser evaluados por la Comisión de Docencia de conformidad con la Ley 24 de 21 de octubre de 1983 y estar debidamente autenticados por la Universidad de Panamá si proceden del extranjero.

C. Ejecutorias y Méritos Profesionales.

Se considerará como ejecutoria y méritos profesionales las actividades realizadas por el profesional farmacéutico que contribuye al mejoramiento de la profesión tales como: eventos internacionales, seminarios, encuentros, charlas y otros.

La participación en la organización, actividades y comités de trabajo gremial serán tomadas en cuenta como ejecutorias. Todas las ejecutorias deberán estar debidamente comprobadas mediante certificación de la entidad.

ARTICULO 33: El Jurado Calificador otorgará calificación al concursante que realice investigaciones. La obra producto de la investigación estará acompañada de una certificación de la institución donde se realizó o de comentarios publicados sobre la misma.

ARTICULO 34: Las ejecutorias referentes a publicaciones se subdividirán en:

- a) Artículos, apuntes y folletos.
- b) Libros.

ARTICULO 35: El Jurado Calificador considerará como artículos aquellos escritos originales que contribuyen al progreso y divulgación de la profesión de farmacéuticos; obtendrán puntuación siempre y cuando sean publicados en periódicos o revistas nacionales o internacionales y tenga carácter informativo y científico.

ARTICULO 36: Se considerarán los apuntes y folletos, todo material didáctico o informativo que sirva al mejoramiento de la profesión.

ARTICULO 37: El Jurado Calificador considerará como libro toda publicación científica que reúna los requisitos que se exigen para tal fin, y sirva a la profesión.

El Jurado establecerá los requisitos y evaluará su presentación para catalogarla dentro de la clasificación.

ARTICULO 38: La puntuación otorgada a cada área será la siguiente:

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL CRITERIOS

A. Años de servicio en Instituciones del Estado (adicionales a los mínimos requeridos por la Ley para la posición a concurso)

PUNTUACION

Area de Concurso 2 pto. por año

Area Afín 1 pto. por año

B. Años como Farmacéutico con funciones de Jefatura y Subjefatura. Las jefaturas de farmacéuticos ganadas en concurso se evaluarán de la siguiente manera:

Jefatura IV: 1.00 pto. por año

0.500 pto. por año

Jefatura III: 0.75 pto. por año 0.375

pto. por año

Jefatura II: 0.50 pto. por año 0.250

pto. por año

Jefatura I: 0.25 pto. por año 0.125

pto. por año

Para los efectos de los primeros concursos a realizarse se le reconocerá a cada farmacéutico que ha desempeñado función administrativa, 0.25 puntos por cada año, de Jefaturas y Subjefaturas de Farmacia.

C. Experiencia Docente:

1. A nivel universitario... Hasta 10 pts. Hasta 5 pto.

1.1. Profesor de tiempo completo 1.0 pto. por año 0.500 pto. por año.

1.2. Profesor de tiempo parcial, 0.5 pto. por año, 0.250 pto. por año.

1.3. Profesor Asistente de tiempo completo, 0.25 pto. por año, 0.125 pto. por año.

2. Cursos a otros miembros de equipo de salud, 0.1 pto. por cada certificado.

CH. Experiencia de Empresa Privada (hasta 0.5 puntos), 0.5 pto. por año, 0.25 pto. por año.

II. PREPARACION ACADEMICA, CRITERIO, PUNTUACION

Area de Concurso	Area Afín
Hasta 20 pto.	
Hasta 10 pto.	
A. Doctorado	20 10.0
B. Maestría	15 7.5
C. Cursos de Postgrado	
1. De 12 meses mínimos	8 4.0
2. De 9 meses mínimos	6 3.0
3. De 6 meses mínimos	4 2.0
4. De 3 meses mínimos	3 1.5
5. De 1 a 2 meses mínimos	2 1.0
CH. Otros Estudios... De 0 a 4 pto.	

III. EJECUTORIAS Y MERITOS PROFESIONALES

CRITERIOS Y PUNTUACION

Area de Concurso, Area Afín

A. Ejecutorias, Hasta 12 pto., hasta 6 pto.

1. Investigaciones, De 0 a 4 pto., De 0 a 1 pto.

2. Publicaciones

a. Artículos, apuntes y folletos, de 0 a 2 pto., De 0 a 1 pto.

b. Libros, De 0 a 6 pto., de 0 a 3 pto.

3. Otras Ejecutorias, hasta 12 pto.

a. participación en eventos relacionados con profesión.

Expositor y Oyente

a. 1. A nivel internacional, De 3 a 6 pto. 2.0 pto.

a. 2. A nivel nacional, de 2 a 4 pto., 1.0 pto.

a. 3. A nivel local o regional, de 1 a 2 pto., 0.5 pto.

b. Participación en Comités Interdisciplinarios, De 0.5 pto. cada uno hasta 3 puntos.

B. Mérito Profesional, Hasta 2 puntos por cada uno.

1. Participación en la organización de actividades: charlas cursos o seminarios, y comités de trabajos gremiales.

ARTICULO 39: EL Jurado Calificador utilizará para evaluar los documentos presentados al concurso los siguientes criterios:

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL

A. El Jurado Calificador se limitará a seguir lo establecido en la puntuación relativa a experiencia profesional, señalada en el ordinal No. 1, que incluye los acápites A, B, C, CH, del artículo 38 del presente Reglamento.

II. PREPARACION ACADEMICA

A. El Jurado Calificador se limitará a seguir lo establecido en la puntuación relativa a Preparación Académica señalada en el ordinal No. 2, que incluye los acápites A, B, C, del artículo 38 del presente Reglamento.

B. En lo relativo al acápite D del artículo 38 del presente Reglamento, el Jurado Calificador se limitará a utilizar los siguientes criterios de puntuación:

1. Seis meses con certificado, programa y evaluación, 4 pto.

2. Seis meses con certificado y programa, 2.0 pto.

3. Seis meses con evaluación solamente 2.0 pto.

4. Cinco meses con certificado, programa y evaluación, 2.0 pto.

5. Cuatro meses con certificado, programa y evaluación, 1.5 pto.

6. Dos a tres meses con certificado, programa y evaluación, 0.75 pto.

7. Menos de dos meses, certificado y evaluación, 0.50 pto.

8. Presentación de certificado solamente, 0.05 pto.

III. EJECUTORIAS Y MERITOS PROFESIONALES

A. El Jurado Calificador se limitará a seguir lo establecido en la puntuación relativa a Ejecutoria y Méritos Profesionales señalados en el artículo 38 del presente Reglamento.

B. En lo relativo al acápite a) del ordinal 3 del artículo 38, el Jurado Calificador se limitará a utilizar los siguientes criterios de puntuación:

1. EJECUTORIAS

Apuntes y folletos: Material didáctico

Mínimo 50 páginas...2 pto.

Publicación Internacional o Nacional de carácter científico (investigación o revisión bibliográfica de un tema profesional que contribuya al avance científico con referencia citada...1 Pto.

Publicación Internacional o Nacional de carácter informativo o científico en Revista Profesional... 0.50 Pto.

Publicación en periódicos o revistas no especializadas para público en general... 0.25 Pto.

2. OTRAS EJECUTORIAS

En estos puntos se determinó que para dar el máximo puntaje como expositor, el concursante deberá presentar el texto original o el resumen de su presentación.

3. En lo relativo al acápite B del ordinal 3 del artículo 38 del presente Reglamento se limitará a utilizar los siguientes criterios de puntuación:

4. MERITO PROFESIONAL

El Jurado Calificador determinó los siguientes criterios:

a. El Concurante obtendrá la máxima puntuación, cuando su participación en la organización de actividades fuera única.

b. Cuando la participación fuera compartida con otras personas, el puntaje se dividirá entre los participantes, hasta un mínimo de 0.25 puntos.

c. Cuando las charlas, cursos o seminarios se dicten como producto de solicitudes de participación en programas o actividades organizadas por Comités ajenos o diferentes a los

que pertenece el farmacéutico, ya sea de otras instituciones estatales o privadas se evaluarán dentro de este punto.

Las charlas, cursos y seminarios con texto o resumen recibirán dos (2) puntos y aquellos sin texto o resumen un punto (1) por cada uno.

ch. Los cursos, seminarios y talleres de superación profesional que contribuyan a mejorar los servicios profesionales y/o relaciones con el público como aquellas de:

1. Seguridad Profesional
2. Relaciones Humanas
3. Administración y desarrollo gerencial

4. Planificación y organización de almacenes

5. Computación, y otros relacionados con las áreas de Farmacia Oficial, Tecnología Farmacéutica, Informática Farmacéutica y el área de Abastecimiento Farmacéutico serán evaluadas de la siguiente manera:

1) Los cursos, seminarios y talleres con diploma con menos de dos (2) meses se calificarán con 0.25 puntos.

2) Los cursos, seminarios y talleres con diploma con más de dos (2) meses se calificarán con 0.50 puntos.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 40: Se prohíbe a todo funcionario ejercer más de un puesto de Jefatura o Subjefatura en una misma Institución.

ARTICULO 41: El Ministerio de Salud, la Asociación de Farmacéuticos al Servicio del Estado y el Colegio Nacional de Farmacéuticos revisarán cada dos años el presente Reglamento para cumplir con los requerimientos de la Administración de Personal y los avances científicos en materia de concurso.

ARTICULO 42: Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-
DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Salud

DR. EDUARDO A. REYES VARGAS,
Viceministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

COMPRVENTAS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MECOTEN", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad EUROPHARMA INTERNATIONAL, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MECOTEN", promovido en su contra por la sociedad denominada PARKE, DAVIS AND COMPANY, a través de sus apoderados especiales la firma forense DURLING AND DURLING.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de septiembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal.

Licdo. Alexis Tejada V.
Funcionario Instructor

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es Copia Auténtica de su Original
Original Firmado
Xiomara E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Panamá 13 de septiembre de 1988

L-045086
2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FASHIONS AND DESIGNS INTERNATIONAL INC., señor ORLANDO CORDOBA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica PROLYOST S.A., a través de sus Apoderados Especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO.

Se advierte al Emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le

nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de septiembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado:
Licda. Rosaura González M.
Asesora Legal
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original
Panamá, 15 de septiembre de 1988
Director

L-043990

2da. Publicación

AVISO

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 471 y 472 del Código de Comercio y 10 de la Ley 24 de 1 de febrero de 1966, se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública N° 10,202 de 21 de septiembre de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha S.A. 000134, Rollo 24586 e Imagen 0181 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha sido constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CONCERIA LIBER S.R.L. con domicilio en la ciudad de Panamá y capital social pagado íntegramente por la suma de DOS MIL BALBOAS (B/2,000.00. Los objetivos de la sociedad son principalmente la Industrialización y Comercialización de Cuero en todas sus condiciones y variedades así como dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio en la República de Panamá o en cualquier otro lugar del mundo a partir de la fecha de su constitución.

L-044374

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "ERBACETINA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada VETEM S.P.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término correspondiente de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "ERBACETINA", interpuesto en su contra por la sociedad denominada H. LUNDBECK A/S a través de sus apoderados especiales la firma forense AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de septiembre de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.)
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Funcionario Instructor

(Fdo.) XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

Panamá, 13 de septiembre de 1988

(Fdo.) Director

L-043839

2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública N° 2831 de 11 de julio de 1988 otorgado ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he vendido al Sr. WONG SAU POI, cedula N-14-342, el negocio de mi propiedad denominado: ABARROTERIA Y CARNICERIA SAN MIGUEL, ubicado en Calidonia, Calle P., Edificio La Chorrera, Local 1.

LEONG VENG PO
Cédula N-16-338

L-045140

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de contrato de Distribución, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad MOTORES Y ACCESORIOS,

S.A. (MOTOC), señor ABDIEL OLMEDO ICAZA GOTI, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de contrato de Distribución, interpuesta por la sociedad AGENCIAS COSMOS, S.A., a través de sus apoderados especiales la firma forense ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al Empleado, que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de octubre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSRIO
Secretaria Ad-Hoc

L-044323
2da. Publicación

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que he vendido mi negocio denominado "JARDIN SOBERANIA", ubicado en Tres Quebrada, distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, que opera con Licencia Comercial Tipo "B", No. 17992, inscrita en el Registro Comercial al Tomo 4, Folio 317, Asiento 1, al señor Delfin Vergara, con cédula No. 7-58-234.

Rolando Elias Herrera Moreno
Céd. No. 7-84-502

(L-019121
(2da. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo, Valentina De Frías De Lugo, mujer panameña, mayor de edad, casada, comerciante residente en Chitré y cedulada 7-54-233, por este

medio al público hace saber que ha vendido el negocio denominado "MODAS FELMAR" y el negocio denominado "BAZAR YEN' S" ambos ubicados en Ave. Herrera, Chitré, Herrera a la señora AIDA OLIVIA DE FRIAS DE MENDOZA, el 1 de octubre de 1988.

Valentina De Frías de Lugo
Céd. 7-54-233

L-37531
2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, Valentina De Frías De Lugo, al público hace saber, que en nombre y Representación de la Sociedad "VALENSA, S.A." Compañía debidamente inscrita en el Registro Mercantil a Rollo 20984, Ficha 189220 e Imagen N°. 0200 he vendido el negocio denominado ALMACEN VALE ubicado en Calle Manuel Maria Correa de Chitré, Provincia de Herrera a la señora Aida Olivia De Frías de Mendoza el 1 de octubre de 1988.

Valentina De Frías De Lugo
Presidente Ced. 7-54-233

L-37532
2da. publicación

"AVISO AL PUBLICO"

En acatamiento de lo previsto en el artículo No. 777 del Código de Comercio y demás concordante hago saber a la comunidad en general que el día Ocho de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho vendido el establecimiento comercial de propiedad "MINI SUPERMERCADO HERMANOS VASQUEZ, ubicado en la vía Interamericana No. 2930 del poblado de Capira al Sr. CHING CHENG WONG, portador de la cédula No. 15-212.

Se les avisa a los acreedores para finiquitar cualquier compromiso pendiente.

ORESTE CASTILLO (USUAL) ORESTE VASQUEZ.
CEDULA No. 7-29-699.
(L-249877)
2da. publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, Valentina De Frías de Lugo, al público hace saber, que en nombre y

Representación de la Sociedad Anónima "VALE S.A." debidamente inscrita a Rollo 20984, Ficha 189221 e Imagen 0207, ha vendido el Establecimiento Comercial Reparto Vale y Super Centro Ideal a la señora Esther María Ayala Rodríguez, ubicados en Chitré, Calle San Pedro N°. 341, Provincia de Herrera el 1 de octubre de 1988.

Presidente,
Valentina De Frías de Lugo
Céd. 7-54-233

L-37533
2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica extranjera "GV" (entrelazadas), a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada MURJANI WORLDWIDE B.V. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "GV" (entrelazadas) interpuesto en su contra por la sociedad denominada LOUIS VUITTON, a través de sus apoderados judiciales la firma forense MORGAN Y MORGAN.

Se le advierte al Empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad Hoc

L-045380
2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor, en el presente juicio de cancelación al registro de la marca "ZIPLOC", en uso de sus facultades legales, y por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al registro de la marca "ZIPLOC", interpuesto en su contra por la sociedad denominada DOW CONSUMER PRODUCTS, INC., a través de sus apoderados especiales, la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de septiembre de 1988, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Copia Auténtica de su original.

Panamá 7 de septiembre de 1988

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

L-044480
Segunda Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31-88

LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRI-

MER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EMPLAZA A:

JORGE LUIS HURTADO DUTARY, con cédula de I.P. No. 8-319-95, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de LESIONES PERSONALES, en perjuicio de Temístocles Rojas Ortega, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.-

VISTOS:
En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REVOCA la resolución del 1 de diciembre de 1983, y ORDENA que el señor JOSE LUIS HURTADO DUTARY, ingrese a cumplir la pena de CUATRO (4) MESES DE PRISION.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 80, 81, del Código Penal.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase. (fdo). Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Cto, Ramo Penal. (fdo) Carlota de Crespo, (Sria).

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de -15- días contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la Resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para su fianzas.

Remítase copia autenticada de este edicto al director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces, y copia al director de la Gaceta Oficial, para constancia.

EDITORA RENOVACION, S. A.

Se fija el presente edicto en lugar visible y de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho. (1988).

COPIESE Y NOTIFIQUESE.
Licda. Maira del C. Prados de Serrano.,

Juez Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal.
Carlota Gutiérrez
Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 6 de septiembre 1988.
Oficio No. 1163.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 263.
OSIRIS AVILA

CERTIFICA

Que la Sociedad Firgos -Central América Inc. se encuentra registrada en el Tomo -667 Folio -104 Asiento- 118445 de la Sección de Personas Mercantiles desde el nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Actualizada en la Ficha 24708 Rollo 1226 Imagen 107 de la Sección de Micropelículas -Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1512, del 10 de febrero de 1988, de la Notaría Primera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo -24438 Imagen -0170, de la Sección de Micropelícula -Mercantil- desde el 01 de septiembre de 1988.

Expedido en Panamá, el veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho a las 09:00-31.6 a.m.

Nota - esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Mavra G. de Williams
Certificadora

(L-044844)
Única publicación